



ACUERDO DE CONCEJO N° 032 - 2019/MDCH

Chaclacayo, 30 de mayo de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El pedido efectuado por el Regidor Pedro Miguel Vilcapuma Panizo, en Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Inc. 1) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es facultad de los gobiernos locales promover el Desarrollo Humano sostenible en el nivel local, propiciando el Desarrollo de Comunidades Educadoras;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que tiene como competencia promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción en el marco de su Plan de Desarrollo Concertado;

Que, asimismo la norma antes acotada menciona en su artículo 79, inciso 4.1 que las Municipalidades Distritales tienen como función específica "Ejecutar directamente o proveer de ejecución de las obras de infraestructura urbana que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, la Municipalidad del Distrito de Chaclacayo como ente promotor del ordenamiento urbano en el Distrito, no es ajena a la problemática que viene aquejando a los habitantes de las distintas Asociaciones de Viviendas y Urbanizaciones, es por ello que comprometida con el desarrollo del Distrito ha formulado a través de la Gerencia de Obras Públicas, Unidad Formuladora de Proyectos, el Perfil de Proyecto de Inversión Pública denominado "**Construcción de Malecón Ecológico y Recreacional en la Ribera del Río Rímac tramo Puente los Girasoles hasta el Puente Ñaña, distrito de Chaclacayo - Lima - Lima**" con la finalidad de mejorar las condiciones y bienestar de vida de la población de la zona afectada, dotándoles de una adecuada infraestructura recreacional y cultural, con lo cual se mejorará el ornato de la ciudad así como también la imagen ante los visitantes que arriban a las distintas asociaciones y urbanizaciones de vivienda, del mismo modo el proyecto busca preservar la infraestructura del patrimonio público y privado que se ubican a lo largo de la Ribera del Río Rímac Tramo Puente Los Girasoles - Puente Ñaña;

Que, el pedido efectuado por el Regidor Pedro Miguel Vilcapuma Panizo, en la que solicita se declare de interés local la ejecución del Malecón Ecológico de Chaclacayo, el cual tiene una extensión de 4 km aproximadamente que comprende desde el puente girasoles hasta el puente de ñaña, el cual permitirá reducir riesgos evitando el desborde del río Rímac, además permitirá



recuperar el cauce, en la ribera del río Rímac, asimismo habrán mas áreas verdes en beneficio del Distrito;

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés local la ejecución del malecón ecológico de Chacabayo de una extensión de 4 KM aproximadamente que comprende entre el puente girasoles y puente ñaña, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General la remisión del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Presidencia del Concejo de Ministros, a la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, y al Congreso de la Republica, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

c.c. ALC
GM
SG
SGTI